

RESOLUCION N° 3441

MARCO ANTONIO GUZMAN C.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Escritura Pública de 16 de abril de 1973, celebrada ante el Notario Público Décimo Primero del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, se ha aumentado el capital, prorrogado el plazo, reformado y codificado los estatutos de la Compañía Anónima denominada "ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL".

QUE los señores Economista Cristóbal Flores e Ingeniero Pablo Hager, en sus calidades de Presidente y Gerente de la Compañía, respectivamente, debidamente autorizados, han comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación del aumento de capital, prórroga de plazo, reforma y codificación de estatutos de la mencionada Compañía, a cuyo efecto han presentado tres copias notariales de la Escritura Pública a que se refiere el considerando anterior;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia ha presentado el Informe N° DIA-73-115, de 10 de mayo de 1973, mediante el cual se comprueba que la suscripción y pago del capital que se aumenta se ha efectuado de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 16 de abril de 1973 y con observancia de las disposiciones legales pertinentes;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resoluciones N°s. 83 y 84, de 16 de abril de 1973, autoriza a los inversionistas de nacionalidad suiza señores Emilio Mettler, Peter Herold, Manny Mettler, J.O. Schneider y Régula V. Tschanner, y al ciudadano suizo, residente en el Ecuador, señor Oscar Forster Geiger, respectivamente, para que aporten en el aumento de capital social de la Compañía "ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", los primeros la suma de ochenta y nueve mil novecientos treinta y tres dólares, treinta y nueve centavos, cuyo equivalente en sucres es dos millones doscientos veinte y cinco mil, ochocientos cincuenta y un sucres con cuarenta centavos; y el segundo la suma de ciento cuarenta mil sucres.

QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública de 16 de abril de 1973 se han observado todos los requisitos necesarios para su validez;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital, prórroga de plazo, reforma y codificación de estatutos de la Compañía Anónima denominada "ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 16 de abril de 1973, celebrada ante el Notario Público Décimo Primero del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez. Aumento de

capital por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUQUES (S/. - - 3'500.000,00), con el cual el capital de la Compañía asciende a la suma de SEIS MILLONES DE SUQUES (S/. 6'000.000,00), dividido en SEIS MIL (6.000) acciones nominativas de UN MIL SUQUES (S/. 1.000,00) de valor cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Público Décimo Primero del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de 16 de abril de 1973, celebrada en la Notaría a su cargo, que se aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Público del Cantón Guayaquil, a cuyo cargo se encuentran los protocolos del Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco, anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de constitución de la Compañía "ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", celebrada en esa Notaría el 14 de julio de 1953, que la Compañía ha aumentado el capital, prorrogado el plazo, reformado y codificado los Estatutos, mediante Escritura Pública de 16 de abril de 1973, celebrada ante el Notario Público Décimo Primero del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez y que se aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón del cumplimiento de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Notario Público del Cantón Quito, a cuyo cargo se encuentran los protocolos del Notario doctor Cristóbal Salgado, anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía "ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", celebrada en esa Notaría el 31 de mayo de 1957, que mediante Escritura Pública de 16 de abril de 1973, celebrada ante el Notario Público Décimo Primero del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, se ha aumentado el capital, prorrogado el plazo, reformado y codificado los estatutos de la Compañía y que se aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará la razón correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el señor Notario Público a cuyo cargo se encuentran los protocolos de la Notaría Segunda del Cantón Guayaquil, anote al margen de las siguientes Escrituras Públicas correspondientes a la Compañía "ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", celebradas en esa Notaría: de cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la de Guayaquil, prórroga de plazo, reforma y codificación de estatutos, de 31 de mayo de 1966 y de cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la de Quito, apertura de Sucursal en Guayaquil, prórroga de plazo, reforma y codificación de estatutos, de 25 de febrero de 1962, que mediante Escritura Pública de 16 de abril de 1973, celebrada ante el Notario Público Décimo Primero del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, se ha aumentado el capital, reformado y codificado los estatutos de la Compañía y que se aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de estas anotaciones marginales.

- tres -

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el señor Registrador del Cantón Guayaquil anote al margen de las inscripciones de las siguientes Escrituras Públicas correspondientes a la Compañía "ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL": de constitución, de 14 de julio de 1953, inscrita el 21 de los mismos mes y año; de cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la de Guayaquil, prórroga de plazo, reforma y codificación de estatutos, de 31 de mayo de 1966, inscrita el 25 de los mismos mes y año y de cambio de domicilio de Guayaquil a Quito, prórroga de plazo, apertura de Sucursal, reforma y codificación de estatutos, de 26 de febrero de 1969, inscrita el 25 de junio del mismo año, que la Compañía ha aumentado el capital, prórroga de el plazo, reformado y codificado los Estatutos, mediante Escritura Pública de 16 de abril de 1973, celebrada ante el Notario Público Décimo Primero del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez y que se aprueba en virtud de esta Resolución. El señor Registrador sentará razón de estas anotaciones.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el señor Registrador del Cantón Quito anote al margen de las inscripciones de las siguientes Escrituras Públicas de la Compañía "ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL": de aumento de capital, prórroga de plazo, reforma y codificación de estatutos, de 31 de mayo de 1957, inscrita el 26 de julio del mismo año; de cambio de domicilio, prórroga, reforma y codificación de estatutos, de 31 de mayo de 1966, inscrita el 25 de junio de 1966; de cambio de domicilio, prórroga, apertura de sucursal, reforma y codificación de estatutos, de 26 de febrero de 1969, inscrita el 5 de mayo del mismo año, que la Compañía ha aumentado el capital, reformado y codificado sus estatutos, mediante Escritura Pública de 16 de abril de 1973, celebrada ante el Notario Público Décimo Primero del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez y que se aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Registrador sentará razón de estas anotaciones marginales.

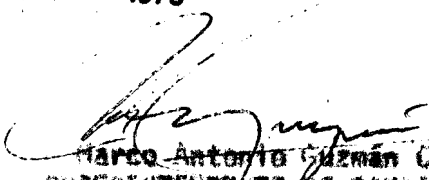
ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el señor Registrador del Cantón Quito, de conformidad con los Artículos 25 y 155 de la Ley de Compañías, inscriba en el Registro Mercantil que tiene a su cargo la Escritura Pública de aumento de capital, prórroga de plazo, reforma y codificación de estatutos de la Compañía "ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", otorgada ante el Notario Público Décimo Primero del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez el 16 de abril de 1973, juntamente con la presente Resolución. El señor Registrador archivará el segundo testimonio de esta Escritura y devolverá la primera y tercera copias con la razón de inscripción que se ordena.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de la Escritura Pública de 16 de abril de 1973 con la razón de aprobación; extracto que será elaborado en esta Superintendencia y entregado para su publicación una vez presentada la copia de la Escritura con la razón de inscripción en el Registro Mercantil.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

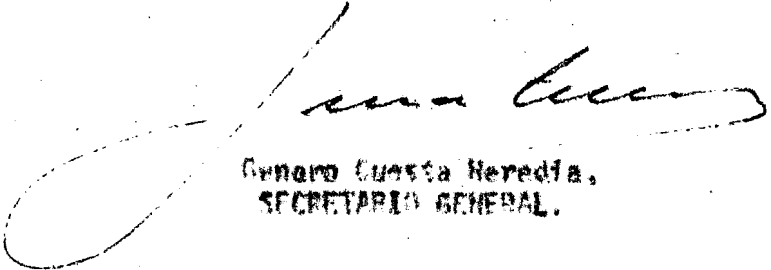
- cuatro -

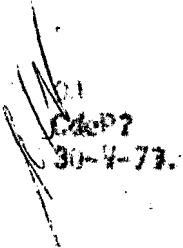
COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a - 1 JUN 1973

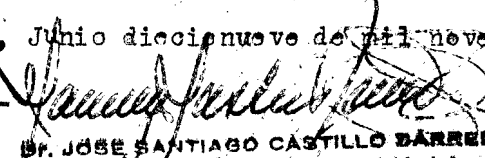

Marco Antonio Guzmán C.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

PROVEYO y firmo la Resolución anterior el señor doctor don Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compañías, en Quito, a CERTIFICO.

- 1 JUN 1973


Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO GENERAL.


Cd-P7
30-4-73.

CERTIFICO; que con fecha de hoy se tomó nota de lo ordenado en la Resolución anterior de fojas 2.223 del Registro Mercantil de 1.953, a foja 2.798 del mismo Registro de - 1.966 i a foja 5.645 del mismo Registro Mercantil de 1.969, al margen de las respectivas inscripciones.-Guayaquil, Junio diecinueve de mil novecientos setenta i tres.- El Registrador de la Propiedad.- 

Dr. JOSÉ SANTIAGO CASTILLO BARREDO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

